



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 573 DE
(16 de diciembre de 2020)

“Por la cual se deroga la Resolución No. 094 del 24 de enero de 2014 y se constituye el Comité Institucional de Investigación e Innovación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, consagradas en el artículo 24, literal k del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” y

CONSIDERANDO

Que, mediante los Decretos 902 y 903 del 8 de mayo de 2013, que modificaron la estructura orgánica y la planta de personal de la ETITC, se creó la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

Que, el Artículo 31 de la Ley 30 de 1992, en su literal d) señala: “Adoptar medidas para fortalecer la investigación en las instituciones de Educación Superior y ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo”.

Que, el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 05 de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, establece como objetivo institucional *“producir conocimientos en los ámbitos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colombianos”*

Que, la Política de Investigación de la ETITC, tiene por objeto incrementar la capacidad de investigación e innovación en los niveles, carreras y programas de la Institución y contribuir con el desarrollo y el bienestar social, económico e industrial del país, por tanto, es necesario coordinar entre las Facultades y la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, la aplicación de las políticas institucionales de investigación.

Que, la ETITC debe contar con un Comité Interdisciplinario de Investigación, encargado de orientar todos los asuntos relacionados con la Investigación, Innovación y Emprendimiento.

Que, se hace necesario actualizar el alcance del Comité de Investigación de conformidad con las políticas de Investigación, Innovación, Desarrollo Tecnológico, Transferencia y Emprendimiento.

Que, los objetivos del Comité Institucional de Investigación están orientados a garantizar la participación y protección de los derechos de los estudiantes, docentes y grupos que contribuyan en actividades de investigación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Resolución número 094 de 24 de enero 2014, “por la cual se crea el comité Interinstitucional de Investigación e Innovación de la Escuela tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC”.

ARTÍCULO 2. CONSTITUIR el Comité Institucional de Investigación e Innovación como órgano asesor y consultor adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, que tiene

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

dentro de sus funciones la formulación de las políticas, el seguimiento y evaluación de la función de la investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el cual estará integrado por:

1. El Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia.
2. El Vicerrector Académico.
3. El profesional Especializado de la Vicerrectoría de Investigación
4. Un (a) docente de carrera representante de los líderes de los Grupos de investigación.
5. El docente representante del Área académica de Investigación e Innovación.
6. El profesional responsable del Centro de Extensión y Proyección Social
7. Un representante del Comité de Ética
8. Un investigador (a) externo a la ETITC, designado(a) por el Vicerrector de Investigación para un período de dos años.
9. Los contratistas de la Vicerrectoría de Investigación, podrán asistir como invitados permanentes, conforme a lo establecido en las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 1. A las reuniones asistirán en calidad de invitado cualquier integrante de la comunidad educativa de la ETITC, cuando los temas a tratar los vinculen.

PARÁGRAFO 2. El Comité Institucional de Investigación e Innovación será presidido por el Vicerrector de Investigación, y sus integrantes serán designados por un periodo renovable de dos (2) años. La renovación de los integrantes del Comité deberá hacerse en forma escalonada de modo que participen en ellos miembros de periodos anteriores que mantengan la memoria histórica del comité.

PARÁGRAFO 3. El Comité contará con una Secretaría Técnica realizada por el técnico auxiliar de la Vicerrectoría de Investigación, quien será responsable de elaborar las actas de las sesiones y conservar el archivo documental del Comité.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO: Comité Institucional de Investigación e Innovación, es un órgano consultivo de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia que tiene dentro de sus funciones colaborar con la Vicerrectoría en los procesos de formulación de políticas, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de la Vicerrectoría; y realizar la coordinación, el seguimiento y la evaluación de la función de investigación, innovación y emprendimiento de la ETITC.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES: El Comité Institucional de Investigación e Innovación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y proponer junto con la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas de investigación de acuerdo a la misión institucional.
- b) Generar estrategias para el cumplimiento de las políticas y reglamentos de investigación.
- c) Proponer y desarrollar acciones para el seguimiento y ejecución de la investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico, en concordancia con las políticas de investigación.
- d) Asesorar a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia en la definición de estrategias propuestas en temas de innovación, desarrollo tecnológico, transferencia y emprendimiento.
- e) Sugerir al Consejo Académico estrategias para el fortalecimiento y desarrollo de la investigación.
- f) Articular la política de investigación de la Institución con el quehacer de la Docencia y la Proyección social.
- g) Proponer alianzas para la financiación externa de proyectos de investigación y la sostenibilidad de la investigación.
- h) Asumir otras funciones que le sean encargadas de acuerdo las políticas, estatutos, reglamentos y manuales que proponga la rectoría.
- i) Adoptar su propio reglamento de conformidad con lo establecido por las orientaciones jurídicas.

ARTÍCULO 5. PERIODICIDAD: El Comité de Investigación se reunirá dos veces por semestre por convocatoria del Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia o por solicitud motivada de cualquiera de sus miembros y extraordinariamente cuando se deban tratar aspectos que lo ameriten.

ARTÍCULO 6. Comuníquese para su conocimiento el contenido de la presente resolución a los integrantes del Comité de Investigación e Innovación designados.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto cualquier otro pronunciamiento al respecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

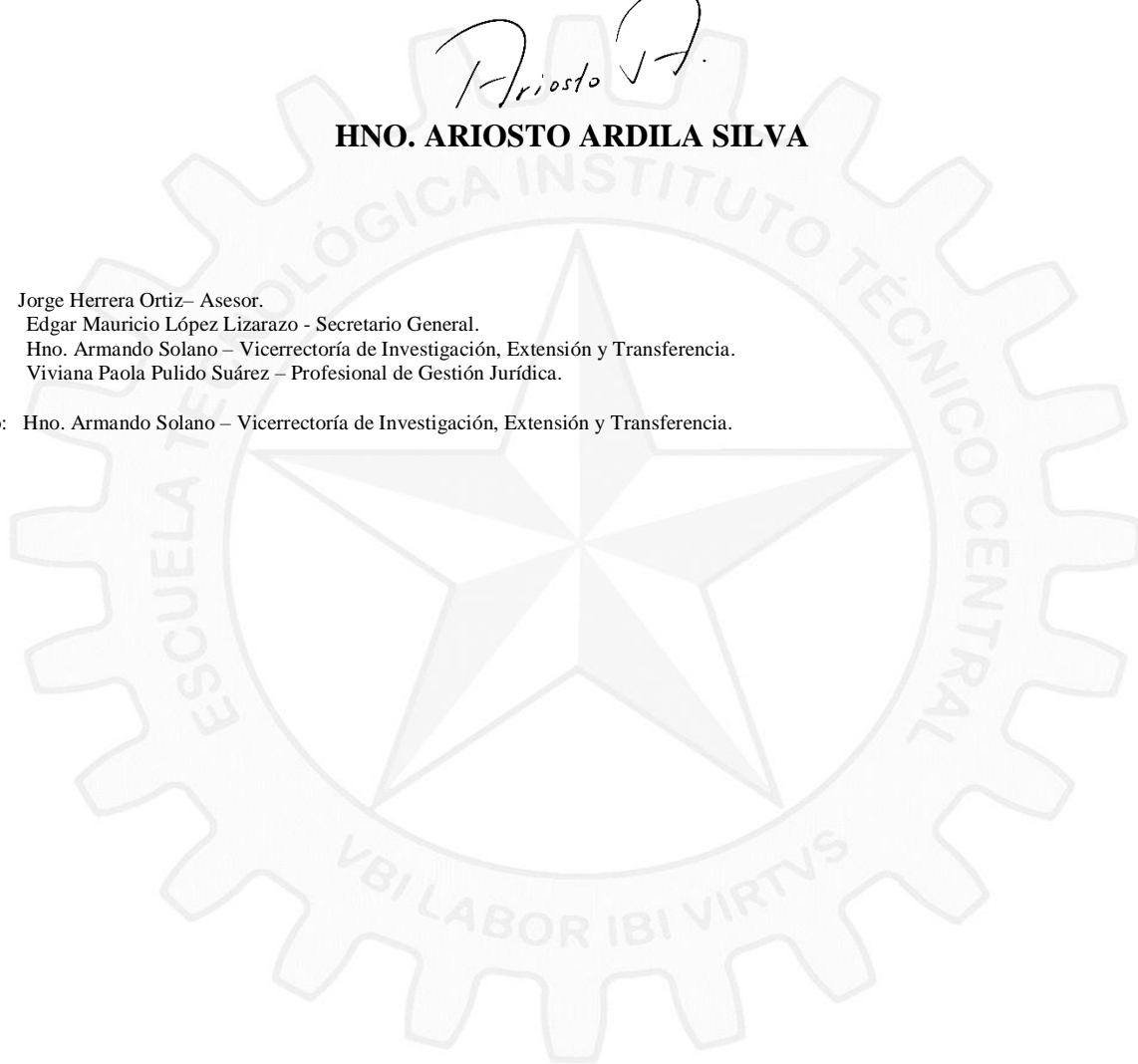
Revisó: Jorge Herrera Ortiz – Asesor.

Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General.

Hno. Armando Solano – Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica.

Elaboró: Hno. Armando Solano – Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---